

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONTESTAR TRASLADO DEL TITULAR EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°067/2004 DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.**

**Resolución Exenta N°** (identificación costado izquierdo)

RANCAGUA, 20 de octubre de 2022.

**VISTOS:**

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*", (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.
2. La solicitud de revisión de la RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Comisión de Evaluación con fecha 2 de marzo de 2022, por la doña Graciela Correa Rodríguez, en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
3. La Resolución Exenta N°202206101307, de fecha 4 de octubre de 2022 (en adelante Resolución Ex. N°202206101307/2022), que da Inicio al Proceso de Revisión de RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. El Oficio Ord. N°1000, de fecha 17 de octubre de 2022, presentado por el Titular del Proyecto, que solicita ampliación de plazo para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediane la Resolución Ex. N°202206101307/2022.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°156 de fecha 7 de agosto de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución N°119046/250/2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se renueva

nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante RCA N°067/2004, citada en el visto N°1 de la presente resolución, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "*Convento viejo Etapa II*", del titular Ministerio de Obras Públicas.
2. Que, mediante Resolución Ex. N°202206101307/2022 se da Inicio al Proceso de Revisión de RCA N°067/2004, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, en la cual en su resuelvo N°3 se señala "*CONFIÉRASE traslado al interesado, esto es, el Ministerio de Obras Públicas, representado en este procedimiento por don Luis Felipe Elton Sanfuentes; titular de la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II"; para que exponga lo que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de conformidad a la ley de la presente resolución.*"
3. Que, mediante el Oficio Ord. N°1000, de fecha 17 de octubre de 2022, presentado por el Titular del Proyecto, solicita ampliación de plazo para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediante la Resolución Ex. N°202206101307/2022, fundamentando su petición en el artículo 26 de la Ley 19.880.
4. Que, cabe hacer presente que la notificación de la resolución N°202206101307/2022, fue realizada a los interesados, el día 5 de octubre de 2022, comenzando así el computo de plazos para que el titular del Proyecto pueda contestar el Traslado conferido en el resuelvo N°3 de la resolución antes individualizada.
5. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, señala que, "*Salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero...En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*"
6. Que, debido a lo anterior, se analiza el computo de plazo desde el momento la notificación de la solicitud de antecedentes, efectuada con fecha 5 de octubre de 2022, encontrándose la solicitud de ampliación dentro del plazo otorgado de diez días, por lo que se encuentra correctamente solicitado.
7. Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### **RESUELVO:**

1. **AMPLÍESE y CONCÉDASE**, al titular del proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*", la ampliación solicitada, con un plazo fatal de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento al traslado conferido por la Resolución individualizada en el Vistos N°3 del presente Acto.
2. **PUBLIQUESE** en el expediente de la página web sea.gob.cl en el proceso de Revisión de la RCA N°67/2004 del proyecto "*Convento Viejo Etapa II*", la presente resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante correo electrónico a: [gracielacorrear@gmail.com](mailto:gracielacorrear@gmail.com), [pablo.campos.cortes@me.com](mailto:pablo.campos.cortes@me.com), [mabel.moraga@mop.gov.cl](mailto:mabel.moraga@mop.gov.cl) y [Karen.davis@mop.gov.cl](mailto:Karen.davis@mop.gov.cl) .

**Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.**

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

**PMA/ EGP**

**Distribución:**

- Sra. Graciela Correa Rodríguez, representante de Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, correo electrónico: [gracielaacorrear@gmail.com](mailto:gracielaacorrear@gmail.com).
- Pablo Andrés Campos Cortés, apoderado de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, correo electrónico: [pablo.campos.cortes@me.com](mailto:pablo.campos.cortes@me.com).
- Ministerio de obras Públicas, Región de O'Higgins.
- SEREMI MOP, Región de O'Higgins.

**C.C.:**

- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.